



## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-CM/MDPM

Pardo Miguel, miércoles 30 de abril de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 0013-2025/GRSM/DRE-SM/UGEL-R/I.E. N° 01026-"T" de fecha 13 de enero de 2025, el Informe N° 114-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° 375-2025 – OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N° 286-2025-GM/MDPM de fecha 30 de abril de 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 009-2025-CM/MDPM de fecha 30 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a la Ley N°. 28044, Ley General de Educación en su artículo 9° prescribe que son fines de la educación peruana formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

Que, cabe informar que si bien es cierto las entidades públicas como las entidades educativas cuentan con presupuesto para el desarrollo de sus metas y objetivos institucionales sean óptimos, estos en ocasiones no son suficientes lo que genera dificultades para cumplirlas; por lo que, es necesario establecer alianzas estratégicas que permitan establecer un trabajo articulado para el cumplimiento de sus objetivos y/o metas, como en el presente caso en específico con dotar de presupuesto de parte de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel para que una persona natural que realice labores administrativas en la entidad solicitante.

Que, mediante Oficio N° 0013-2025/GRSM/DRE-SM/UGEL-R/I.E. N° 01026-"T" de fecha 13 de enero de 2025, el Director de la Institución Educativa N° 01026 del Caserío El Triunfo,

Email: [municipalidad@munipardomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@munipardomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín  
Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"





**ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-CM/MDPM**

Distrito de Pardo Miguel, solicita apoyo con la contratación de 03 docentes de nivel primaria para el presente año 2025, con la finalidad de atender a los estudiantes de los sectores de Miraflores, Flor de Selva y Nuevo Porvenir.

Que, mediante **Informe N° 114-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que **RESULTA VIABLE JURÍDICAMENTE** elevar a sesión de concejo la solicitud de apoyo con personal docente de la I.E N° 01026 – El Triunfo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, para el año 2025, previo informe de disponibilidad presupuestal, o salvo mejor parecer.

Que, mediante **Informe N° 375-2025 - OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM** de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que esta entidad SI cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo solicitado por el Director de la Institución Educativa N° 01026 del Caserío El Triunfo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Que, mediante **Informe N° 286-2025-GM/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita elevar expediente a sesión de concejo municipal sobre solicitud de apoyo con la contratación de 03 docentes de nivel primaria para la I.E N° 01026 – El Triunfo, durante el presente año 2025, con la finalidad de atender a los estudiantes de los Sectores de Miraflores, Flor de Selva y Nuevo Porvenir.

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 009-2025-CM/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**:

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, el apoyo con el pago de honorarios de tres (03) docentes para la Institución Educativa N° 01026 del Caserío El Triunfo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por los meses de abril a diciembre del año 2025, con la finalidad de atender a los estudiantes de los Sectores de Miraflores, Flor de Selva y Nuevo Porvenir.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, realizar la notificación del presente acuerdo a quien corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDIS
- Ofic. de Tecnología
- I.E N° 01026- El Triunfo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL  
 ALCALDÍA  
 NARANJOS  
 Roger Neyra Guerrero  
 DNI N° 45322134  
 ALCALDE

Email: [municipalidad@munipardomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@munipardomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín  
 Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"